

RESOLUCIÓN 3816E/2023, de 13 de junio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se concede a la entidad AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN, con domicilio en ANSOÁIN/ANTSOAIN, una subvención para el fomento de la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años en las administraciones públicas, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

OBJETO:	Resolver solicitud de Subvención
REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4018-2023-000001
UNIDAD GESTORA:	Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare Servicio de Fomento del Empleo y Servicios a Empresas Sección de Fomento del Empleo e Igualdad de Oportunidades Tfno.: 848424407/49 Parque Tomás Caballero, 1-2ª, 31005-Pamplona

Tipo de Expediente: **Ayudas y Subvenciones - subvención para el fomento de la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años en las administraciones públicas, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia - Código BDNS: 599438**
Normas de aplicación: Resolución 5533E/2021, de 13 de diciembre
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN
NIF/CIF: P3132500D
Fecha solicitud: 25/01/2023

Mediante Resolución 5533E/2021, de 13 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo – Nafar Lansare, se autoriza el gasto para 2021 para subvenciones para el fomento de la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años en las administraciones públicas, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Por el Servicio Gestor ha sido evaluada la solicitud, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención, considerando que la misma cumple los requisitos para recibir la subvención.

De conformidad con lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 12 del Decreto Foral 302/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo,

RESUELVO:

1. Conceder y abonar la subvención solicitada:

IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO
21.405,96 €	950001-96100-4459-241300 [PEP: E-21/000370-01]: MRR Ayudas a la contratación por entidades públicas	2023

DNI Persona Contratada:
Persona Contratada:
Fecha contrato:


NEREA MARTINEZ MUÑOZ
09/01/2023



CSV: 85FC83BA73087787

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-06-13 15:03:17

2. Con la concesión de la presente subvención económica, la empresa beneficiaria estará obligada a cumplir el período mínimo de mantenimiento exigido desde la fecha del contrato, que será mínimo de 10 meses y máximo de 12 meses, contados desde el día de la contratación y cuantas obligaciones se especifican en la Resolución 5533E/2021, de 13 de diciembre. Entre éstas, se compromete a que la remuneración bruta anual no sea inferior a las cuantías que se especifican en la base 4.2a) de la convocatoria, en función los grupos de cotización a los que corresponda la persona trabajadora.

3. Las entidades beneficiarias deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos haciendo constar “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU” en cualquier actuación y/o inversión ejecutada con cargo a estos fondos.

4. La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

5. En el supuesto de que se produzca la finalización del contrato de forma anticipada, y la entidad no sustituya a la persona o la sustituya sin cumplir los requisitos establecidos en estas bases, procederá el reintegro parcial en la cuantía que corresponda, que será proporcional al tiempo que falte para cumplir los meses de contrato exigidos en estas bases.

No obstante, si se produce la extinción del contrato antes de cumplir los cuatro meses y no se produce la sustitución por la entidad beneficiaria, o en el supuesto de cese por despido reconocido o declarado improcedente, procederá el reintegro total de la subvención concedida con intereses de demora.

6. Trasladar esta Resolución a la Intervención Delegada a los efectos oportunos.

7. Notificar esta Resolución a la empresa interesada, advirtiéndole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, a 13 de junio de 2023

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR
LANSARE

Mirian Martón Pérez

